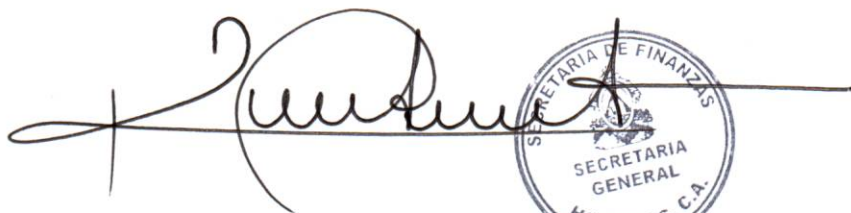




CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar a la abogada **VANNI JULIANY PALMA MEJÍA**, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada **INVERSIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V. (INGELSA)**, de la **providencia** que consta en el expediente administrativo **No. SG-RRF-197-2023**, que literalmente dice: **“SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - SECRETARÍA GENERAL. - TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEÍS (2026). – Visto el informe que antecede y habiendo transcurrido el término legal de un (1) mes concedido en la providencia de fecha seis (6) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), a la abogada VANNI JULIANY PALMA MEJÍA, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada INVERSIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V. (INGELSA), para presentar los medios de prueba que considere oportunos para sustentar el Recurso de Reposición presentado; y en virtud que dicho plazo legal vencía en fecha seis (6) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025) sin constar en el expediente de mérito que la recurrente haya presentado sus medios de prueba en tiempo y forma. EN CONSECUENCIA: 1) Se declara CADUCADO de derecho y perdido irrevocablemente la apertura a pruebas por un término legal de un (1) mes concedido en la providencia de fecha seis (6) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), por no haber sido utilizado. 2) Se da por cerrado el término legal concedido en la providencia de fecha seis (6) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024); y, 3) Remítanse las presentes diligencias a la Unidad de Servicios Legales para la emisión del Dictamen legal correspondiente. 4) Se resuelve hasta la fecha por exceso de carga administrativa de conformidad a la Ley de Procedimiento Administrativo. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 2 numeral 23), 14 numerales 1), 3), 10) y 12), 88, 89, 90, 91, 92, 93, 171, 179, y 181 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016 y sus reformas; 116 y 121 de la Ley General de la Administración Pública; 64, 72 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo. - NOTIFÍQUESE. - (FYS) ABG. OLGA SUYAPA IRÍAS SECRETARIA GENERAL”. - De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.**

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).



BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR
Delegada de la Secretaría General
Acuerdo Número 586-2024

PLOG